



El *Código del Derecho Foral de Aragón* dedica el Título II del Libro I a regular las *relaciones entre ascendientes y descendientes* siguiendo la tradición propia del Derecho aragonés que desconoció el sistema romano de patria potestad: *De consuetudine regni non habemus patriam potestatem*.

El núcleo central de esta regulación es el deber de crianza y educación de los hijos, correspondiendo a los padres la autoridad familiar como instrumento necesario para cumplir de forma adecuada su deber de crianza y educación. El contenido de este deber, hasta cuándo se prolonga y su relación con los alimentos entre parientes (sus semejanzas y diferencias) no son cuestiones sin importancia en la sociedad contemporánea.

En el siglo XXI las relaciones entre padres e hijos presentan en la práctica forense dos puntos de inflexión: Por un lado, la ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo; por otro, la permanencia en el hogar familiar de los hijos alcanzada la mayoría de edad. Ambos momentos, cotidianos en nuestra era, no han pasado inadvertidos para el legislador aragonés. Tratándose de menores de edad, y habiéndose roto la convivencia de los padres, acogiendo el legislador como criterio preferente, a falta de pacto, la llamada custodia compartida. La permanencia de los hijos mayores de edad en la casa, no es desconocida tampoco por el legislador aragonés, que arbitra un sistema de convivencia entre padres e hijos mayores de edad, debiendo éstos sujetarse a la dirección de la vida y economía familiar que indiquen los padres, pero prorrogando hasta los 26 años del hijo el deber de crianza de los padres, si aquél no tiene recursos propios para sufragar sus gastos y no ha concluido su formación.

En estas circunstancias, y rota la convivencia de los padres, cómo deba ser el ejercicio compartido de la autoridad familiar, los gastos que deban soportar los progenitores y a quién y cómo atribuir la vivienda familiar presentan un entramado complicado que debe ser desentrañado. Por otro lado, cómo hacer valer el cumplimiento de las reglas de la casa a los hijos mayores de edad, así como averiguar qué se ha de entender por «no haber completado el hijo su formación profesional» para que se prorrogue el deber de crianza de los padres, son aspectos controvertidos de la norma que han tenido algún reflejo en los Tribunales aragoneses.

Todo ello, debe estar presidido por un análisis en profundidad sobre qué sea y en qué consista el deber de crianza y educación y cuáles son los límites y diferencias con la obligación de alimentos.

Junto a lo anterior necesitamos de otras herramientas para desvelar estas cuestiones: por un lado, el proceso (las relaciones entre el art. 93.2 Cc. y el Derecho foral de Aragón); y por otro, una visión sociológica de las relaciones entre padres e hijos que tal vez apunten a que la solución de estos conflictos encuentre buen amparo a través de la mediación familiar.

José Antonio SERRANO y María del Carmen BAYOD
Coordinadores del Seminario

Las sesiones tendrán lugar
en el Aula de la Institución «Fernando el Católico»
(3ª planta del Palacio de Sástago,
entrada por calle Cinco de Marzo, 8)

PROGRAMA

JUEVES, 30 DE MAYO

- 16:30 h.:** Inauguración del Seminario. *El deber de crianza y educación de los hijos y la autoridad familiar de los padres*. Dr. Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, Catedrático de Derecho civil. Universidad de Zaragoza.
- 17:30 h.:** *Crianza y educación de los hijos menores de edad de padres que no conviven: Guarda y custodia. Derecho de visitas*. Dr. D. José Antonio SERRANO GARCÍA, Profesor Titular de Derecho civil. Acreditado como Catedrático. Universidad de Zaragoza.
- 18:30 h.:** *Crianza y educación de los hijos menores de edad de padres que no conviven: Atribución del uso de la vivienda familiar. Gastos de asistencia a los hijos*. Dra. Aurora LÓPEZ AZCONA, Profesora contratada doctora. Acreditada como Profesora Titular. Universidad de Zaragoza.
- 19:30h.:** Pausa-Café.
- 20:00 h.:** Coloquio. *Hijos menores, custodia compartida e individual, vivienda familiar y gastos de los hijos*. Ilmo. Sr. D. Ignacio MARTÍNEZ LA SIERRA, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. D. Fernando BARINGO ROSIÑAG, Abogado del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza. Dña. Elena BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA, Profesora Titular de Derecho civil. (Modera).

VIERNES, 31 DE MAYO

- 9:30 h.:** *Crianza y educación de los hijos mayores o emancipados y alimentos legales entre padres e hijos. Diferencias y límites*. Dra. María del Carmen BAYOD LÓPEZ, Profesora Titular de Derecho civil. Acreditada como Catedrática. Universidad de Zaragoza.
- 10:30 h.:** *Convivencia con hijos mayores de edad. Contribución de los hijos y reglas de la casa. ¿Cómo hacerlas valer?* Dr. D. Miguel LACRUZ MANTECÓN, Prof. Titular de Derecho civil. Universidad de Zaragoza.
- 11:30 h.:** Pausa-Café.
- 12:00 h.:** *El art. 93.2 Cc. y su coordinación con el Derecho civil aragones*. Dr. D. Ángel BONET NAVARRO, Catedrático de Derecho procesal. Universidad de Zaragoza.
- 13:00 h.:** Finaliza la sesión de mañana.
- 16:30 h.:** *La mediación familiar*. Dr. D. José Luis ARGUDO PÉRIZ, Profesor Titular de Derecho civil. Universidad de Zaragoza
- 17:30 h.:** *Padres e hijos en el siglo XXI*. Dra. Dña. Teresa PICONTO NOVALES, Profesora Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Zaragoza.
- 18:30 h.:** Pausa-Café.
- 19:00 h.:** Coloquio. *Los hijos mayores de edad que continúan viviendo en la casa familiar: crianza y educación, alimentos legales, reglas de convivencia*. Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio PASTOR EIXARCH, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Aragón; Ilmo. Sr. D. Carlos SANCHO CASAJÚS, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón; D. Alfredo SÁNCHEZ RUBIO, Prof. Titular de Derecho civil (Modera).
- 20:00 h.:** Clausura. *El Justicia de Aragón*. Excmo. Sr. D. Fernando García Vicente.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS EN ARAGÓN: ¿UN MODELO A EXPORTAR?

D. _____
D.N.I. _____
NRP _____
Domicilio _____
_____ C. P. _____
Ciudad y provincia _____
Teléfono _____
Fax _____
E-mail _____
_____ a _____ de _____ de 2013.

Forma de pago:

- Tarjeta de crédito (datos al dorso)
- Ingreso en cuenta bancaria de:
iberCaja (2085/0126/73/03-00010633)
CAI (2086/0000/23/07-00822407)

Se ruega especificar en el impreso bancario:
«Relaciones entre padres e hijos en Aragón:
¿Un modelo a exportar?»

El plazo de inscripción finaliza a las 14:00 h.
del día 28 de mayo, martes,
salvo que se complete previamente el aforo.

Utilización de datos personales en los cursos de la IFC.
Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de IFC, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se usan para gestionar su inscripción al curso y los correspondientes trámites, que no pueden llevarse a cabo sin los datos personales de los alumnos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la IFC, Pza. de España, 2, 50071 Zaragoza (ifc@dpz.es).